



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Cristhian David Ruiz Briñez y Otros
Demandado	Empaques Industriales de Colombia S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 007 2021 00354 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 366

Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En auto Interlocutorio No. 209 del 21 de febrero de 2021, se dispuso la admisión de la demanda ordinaria laboral del radicado en mención; además se ordenó la devolución de la contestación de la demanda otorgándole a la parte demandada un término de 5 días hábiles para que allegara la subsanación de la misma.

Luego de revisada en detalle la actuación, se advierte que, a la fecha, la demandada no ha allegó la subsanación de la contestación, por lo que se dispondrá a tenerla por no contestada en los términos del parágrafo 3 del artículo 31 del CPLSS.

Igualmente, en aras de tomar decisiones de fondo, se hace necesario oficiar a la ARL Liberty, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue a este despacho judicial copia integra del expediente de la investigación del accidente laboral sufrido el **27 de febrero de 2017** por **Cristhian David Ruiz Briñez** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.276.921.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Empaques Industriales de Colombia S.A.S**

2. Señalar la hora de las **8:30 am** del viernes **27 de mayo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA